

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230049400
AUTO #87

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda de adopción de JAYSAAM ALBERTO GONZALEZ CASTRO, se evidencia que presenta los siguientes defectos:

1. El poder debe provenir clara y exclusivamente de quien será el adoptante.
2. Debe allegarse copia de toda la documentación que prevé el artículo 124 del C.I.A.
3. En relación a los documentos aportados como anexos en idioma extranjero, estos deben ser traducidos al castellano de conformidad con lo dispuesto en el Art. 251 del C.G.P., y aportados con todos los requisitos de dicha norma.
4. Debe aclararse la causa para que algunos documentos estén dirigidos concretamente a otro juzgado de esta especialidad y ciudad.

En consecuencia, de lo anterior, se RESUELVE:

INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de 5 días.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ